



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0654-2019-UNAM

Moquegua, 25 de Julio de 2019.

VISTOS, el Informe Legal N° 0817-2019-OAL/CO-UNAM del 18.07.2019, Informe N° 186-2019-UNAM/OPEP-UPE del 17.07.2019, Informe N° 0763-2019-UNAM-CO/OAL del 10.07.2019, Informe N° 0498-2019-UP/OPEP/UNAM del 09.07.2019, Informe N° 113-2019-DGC/P/UNAM del 05.07.2019, Informe N° 012-2019/USE/DGC/P/UNAM del 03.07.2019, y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 24 de Julio 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM.

Que, mediante Informe N° 113-2019-DGC/P/UNAM del 05.07.2019, el Director de Gestión de la Calidad, remite el Plan de Trabajo "Taller de Desarrollo de Competencias Laborales", a realizarse en la Filial Ilo los días 18 y 19 de Julio del 2019, cuya capacitación es de índole laboral para los egresados y estudiantes del último año de la UNAM; el mismo que tiene por objeto, aumentar las posibilidades de éxito de los egresados y estudiantes demandantes de empleo, fortaleciendo sus conocimientos teórico-prácticos y los recursos personales que se ponen en juego en el proceso de selección de personal.

Que, al respecto, mediante Informe N° 186-2019-UNAM/OPEP-UPE del 17.07.2019, el Jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico, emite opinión favorable respecto al Plan de Trabajo "Taller de Desarrollo de Competencias Laborales", presentado por el Director de Gestión de la Calidad, a realizarse en la Filial Ilo los días 18 y 19 de Julio del 2019; asimismo, con Informe N° 0498-2019-UP/OPEP/UNAM del 09.07.2019, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, emite informe de disponibilidad presupuestal para la ejecución del referido Plan de Trabajo, por un monto de S/ 3,890.00 Soles, a través de la *Meta 140, Mecanismos de Medición de Inserción Laboral, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios*.

Que, con Informe Legal N° 0817-2019-OAL/CO-UNAM del 18.07.2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal respecto al Plan de Trabajo "Taller de Desarrollo de Competencias Laborales", presentado por el Director de Gestión de la Calidad, señala que conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Licenciamiento de las Universidades, es obligatorio y renovable, cuyo propósito es asegurar la existencia de condiciones básicas de calidad en la educación superior universitaria (...); asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: "*Las Universidades se rigen por los siguientes principios (...)* 5.2. *Calidad académica (...)* 5.11 *Mejoramiento continuo de la calidad académica*" el mismo que es concordante a los señalado en el Art. 3 del Estatuto Universitario: La UNAM tiene como principio la calidad académica y mejoramiento continuo de la calidad académica; por lo que resulta procedente aprobar el Plan de Trabajo "Taller de Desarrollo de Competencias Laborales", presentado por el Director de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional de Moquegua; debiendo, por consiguiente, elevarse al pleno de la Comisión Organizadora para su decisión final de aprobación y posterior emisión de acto resolutive.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 24 de Julio 2019, por UNANIMIDAD, acordó aprobar con eficacia anticipada, el Plan de Trabajo "Taller de Desarrollo de Competencias Laborales", con un presupuesto de S/ 3,890.00 Soles, presentado por el Director de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional de Moquegua, el mismo que se llevó a cabo en la Filial Ilo los días 18 y 19 de Julio del 2019 y que se encuentra contenido en seis (06) folios.

La Ley del procedimiento Administrativo General N° 27444 en su artículo 17 numeral 17.1 señala que *la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los interesados y siempre que no lesione derechos fundamentales e intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, no vulnerándose con la aprobación del requerimiento efectuado en la presente, lo establecido en la norma precitada.*

Por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 24 de Julio del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, con eficacia anticipada, el Plan de Trabajo: "**TALLER DE DESARROLLO DE COMPETENCIAS LABORALES**", con un presupuesto de S/ 3,890.00 Soles, presentado por el Director de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional de Moquegua, el mismo que se llevó a cabo en la Filial Ilo los días 18 y 19 de Julio del 2019 y que se encuentra contenido en seis (06) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Dirección de Gestión de la Calidad, así como a la Dirección General de Administración, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. PEDRO JOSÉ RODENAS SEYTUQUE
PRESIDENTE (e)



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL